

**RESOLUCION de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero comarcal de Pilas (Sevilla).**

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

- 1°. Aprobar la documentación presentada.
- 2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de treinta y dos millones quinientas cincuenta y nueve mil setecientos once pesetas (32.559.711, Ptas.).
- 3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación de obras e informe de la Delegación Provincial.
- 4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.
- 5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.
- 6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud se concede al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) una subvención de seis millones quinientas once mil novecientos cuarenta y dos pesetas (6.511.942, Ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguiente:

2° semestre de 1985 .....	3.511.942 Ptas.
1° semestre de 1985 .....	3.000.000 Ptas.

Sevilla, 20 de mayo de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

**RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se autoriza un incremento provisional sobre determinadas prestaciones de asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, con efectos de 1 de enero de 1986.**

Por Orden de 21.6.85 para la concertación de Servicios Sanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se determina que el establecimiento y revisión de las condiciones económicas de los conciertos se ajustarán a las limitaciones económicas de carácter general señaladas en la legislación vigente, autorizándose al Secretario General Técnico para adoptar las medidas necesarias de ejecución y desarrollo de dicha Orden.

Las condiciones económicas de dichos conciertos no se han modificado desde el 1 de enero de 1984, por lo que, a la vista de los incrementos de los costes en los servicios prestados por los Centros asistenciales concertados, resulta aconsejable no demorar más la adaptación de medidas que tiendan a evitar un deterioro de la situación económica de este sector, autorizando un incremento provisional, «a cuenta», hasta tanto se publiquen las Ordenes correspondientes que autoricen definitivamente la revisión de las condiciones económicas aplicables a esta asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Seguridad Social durante 1985 y 1986.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero. Se autoriza el incremento provisional del 5 por 100 sobre el «precio cierto», aplicable de forma inmediata y con efectos de 1 de enero de 1986, a los conciertos de asistencia sanitaria hospitalaria.

Se entenderá por «precio cierto» el vigente en 31 de diciembre de 1985, menos el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y su recargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Real Decreto 2444/1985, de fecha 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segundo. Este incremento se aplicará exclusivamente a las tarifas de estancias hospitalarias, en cualquiera de las dos modalidades vigentes hasta ahora, bien en las prestadas con asistencia a los pacientes por médicos propios del Centros Hospitalario concertado, o bien a las prestadas con asistencia a los pacientes por los Facultativos de la Seguridad Social.

Tercero. Quedan exceptuados de este incremento los conciertos hospitalarios cuyas tarifas superen los topes máximos establecidos en las normas vigentes aplicables.

Cuarto. La aplicación de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter de «entrega a cuenta», realizándose la liquidación definitiva cuando, al publicarse las tarifas para los años 1985 y 1986, se formalice individualmente cada concierto, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Quinto. La Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía podrá establecer cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Disposición.

Sevilla, 16 de junio de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

**RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real (Balneario de la Palma), en Cádiz.**

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real (Balneario de la Palma), en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno con fuertes evocaciones históricas, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completa el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de junio de 1986.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL BALNEARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA Y DEL REAL (BALNEARIO DE LA PALMA), EN CADIZ.

Mandado edificar por la Diputación Provincial de Cádiz en 1925/26, fue inaugurado el 16 de julio de 1926.

Construido según planos del arquitecto Enrique García Cañas, en su construcción intervinieron además, el arquitecto Juan L. Romero Aranda y el constructor Alberto Levenfeld Spencer.

Su línea constructiva oscila entre el Art-Nouveau y cierto Regionalismo, todo ello montado sobre una estructura de tipo industrial novedosa cuando se construyó.

Pose el edificio planta de cuarto creciente, fórmula de origen clásico utilizada por Palladio en sus dibujos y en algunas de sus villas. Construido en hormigón armado, a base de pilares que asientan sobre la arena, el Balneario consta de un pabellón central del que salen dos alas terminadas en miradores.

#### DELIMITACION DEL ENTORNO DEL BALNEARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA Y DEL REAL (BALNEARIO DE LA PALMA), EN CADIZ.

Ubicado en la gaditana playa de la Caleta, al Oeste de la ciudad, entre el Baluarte de Santa Catalina y el Castillo de San Sebastián, que sirven de límites naturales a dicha playa.

Edificado sobre pilares que asientan sobre la misma arena de la playa de la Caleta, el Balneario de la Palma se encuentra hacia la mitad de ésta, siendo sus límites los siguientes: al Noroeste, el Baluarte de Santa Catalina (1599); al Suroeste, el Castillo de San Sebastián (1613); al Este los restos de la muralla defensiva de la ciudad y los edificios de la Institución Varcárcel, antiguo Hospicio Provincial (S.XVIII) y el del Hospital de Mora y al Oeste el mar.

## 4. Administración de Justicia.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 5 DE SEVILLA

EDICTO en procedimiento núm. 556/86.

Don Santos Bozal Gil, Magistrado-Juez de 1ª Instancia núm. CINCO de SEVILLA.

Hago saber: que en este juzgado y bajo el núm. 556 de 1986 (Negociado 1º) se siguen autos promovidos por el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla y su Provincia, representada por el Procurador D. Manuel Estrada Aguilar, sobre procedimiento especial a derechos fundamentales de las personas

de la Ley 62/78 de 26 de diciembre de 1978, contra D. Antonio Reina Martín, Dª María José Merino Olea, D. Pablo Serana Murillo, D. Antonio Navarro Gallego, D. Carlos Contreras Alvarez, D. Julio González Ruiz y D. Angel Lucena Jiménez, cuyos domicilios se desconocen; y por providencia de esta fecha se ha acordado sustanciar el Procedimiento por los trámites de los Incidentes establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil; y por medio del presente se Emplazan en legal forma a los expresados demandados, a fin de que en el término de seis días comparezcan en autos y contesten la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Sevilla a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 5 de junio de 1986, sobre adjudicación definitiva de las obras: Ordenación de un tramo de la travesía de Coín, en la carretera C-344, de Jerez a Málaga por Ronda. (JA-SV-MA-108).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 4 de junio de 1986, para la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el expediente: JA-SV-MA-108. «Ordenación de un tramo de la Travesía de Coín, en la carretera C-344, de Jerez a Málaga por Ronda»,

y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

#### HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a la empresa Promotora del Mediterráneo, S.L., en la cantidad 10.000.000,00 de pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 10.431.204,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,958662106.

Sevilla, 5 de junio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa de la obra: Acondicionamiento de la CN-342 de Jerez a Cartagena, Tramo: Purullena-Intersección N-324. Término Municipal Cortes y Graena. (JA-1-GR-127).

Resolución de la Delegación Provincial de Granada sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras Clave: JA-IGR-127. «Acondicionamiento de la Carretera N-342», de Jerez a Cartagena. Tramo: Purullena-Intersección con la N-324», en término municipal de Cortes y Graena (Granada).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 18 de diciembre de 1985, acordó declarar de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto: «JA-1-GR-127. Acondicionamiento de C.N.342 de Jerez a Cartagena. Tramo: Purullena-Intersección con la N. 324, término muni-

pal de Cortes Graena, provincia de Granada» Ello a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

A lo vista de cuanto antecede el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Política Territorial y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA. 12 de febrero de 1985), ha acordado:

Primero: Iniciar el proceso expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por el Proyecto antes citado.

Segundo: publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial del